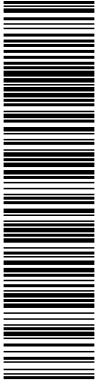


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27
	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF8FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1



Área: Presidencia y Hacienda
Serv/Dependencia: Secretaría General
Ref.: RMRG/LMSP

CERTIFICACIÓN.

ASUNTO: Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria de 18 de marzo de 2020.

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en Sesión Ordinaria de 18 de marzo de 2020, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.-URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se plantea a conocimiento de la Junta de Gobierno Local asuntos para el turno de urgencias dada la necesidad de evitar dilaciones en la tramitación del correspondiente expediente y cumplimiento de plazos, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los presentes, que en número de 5 concurren, que constituyen la mayoría absoluta legal, conocerlos de la forma siguiente:

I).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UPR-4.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, en cuya parte expositiva hace constar:

“Con fecha 13/02/07 y por la Junta de Gobierno Local y previa su tramitación correspondiente, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4- del PGOU (BOP núm.: 72 de fecha 28/03/07), denominado Residencial Once Torres, ubicado entre la Safa, San Benito y la Rotonda de la Ctra. de Osuna, a propuesta del anterior promotor, la Entidad Puente Onuba Promociones S.L., titular mayoritaria de los terrenos.

Dichas obras de urbanización se comenzaron e iban a buen ritmo, hasta que por diversa casuística (parte por la crisis en el sector inmobiliario) quedaron paralizadas hasta el día de hoy.

Un nuevo titular mayoritario de los terrenos, la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU, cuyo representante es D. Juan Ignacio López Espinosa (Escritura de sustitución de Poder nº 145, de fecha 25/01/17 del Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Iturmendi), y unos nuevos técnicos redactores, con fecha 14/01/2020, han presentado un Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4, para su tramitación correspondiente, previo el abono de la tasa correspondiente.

El documento en cuestión ha sido examinado por los Técnicos Municipales competentes que han emitido informes que se transcriben a continuación:

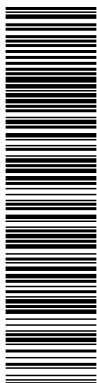
1.- Informe del Técnico Municipal D. Rafael Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) de fecha 12/03/2020, según el cual:

“Asunto: Informe al Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4 (Enero 2020)

A la vista del:

- ***Reformado (ENERO 2020) de Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4 de Écija (Sevilla), suscrito por los Arquitectos Luis Mario Fernández Gómez y Rebeca Madero Beviá, sin visado colegial,***
- ***Documentación complementaria (ENERO 2020) del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4 de Écija (Sevilla), relativa a Red de Instalación de Telefonía (plano 20 y 21I y Red de Instalación de Gas (plano 37),***

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_1 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 20/03/2020 13:27 ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF385FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

- *Anexo (10 de MARZO 2020) del Proyecto de Urbanización del sector UPR-4 de Écija (Sevilla), de Ejecución de Colector General para la evacuación de Aguas Pluviales y Residuales de dicho Sector, el Técnico que suscribe,*

INFORMA:

Antecedentes:

Se trata de un sector con un proyecto de urbanización aprobado definitivamente en Febrero de 2007, y que actualmente se encuentra parcialmente ejecutado (porcentaje de ejecución aprox. 25%) y simultaneadas con las obras de edificación, si bien las obras llevan paralizadas desde aproximadamente el año 2007, por lo que han transcurrido más de 10 años hasta la fecha actual.

Actualmente existe una iniciativa de un nuevo promotor Harri Hegoalde 2, SAU, de reactivar las obras de urbanización, con la premisa fundamental de racionalizar y por tanto viabilizar la terminación de las obras de urbanización. En este sentido presenta el 26 de Abril 2017, Reformado de Proyecto de Urbanización.

En este documento, se plantea la división del sector en dos unidades de ejecución funcionales, nº 1 y 2 y básicamente se plantean cambios relativos a materiales de terminación de las obras, solados, pavimentos de adoquines, reducción del nº de especies vegetales en jardinería, cambios en el modelo de bancos y fuentes en mobiliario urbano, eliminación de fuente ornamental, puntos de vertido del saneamiento interior y exterior, materiales y diámetros de redes de distribución de abastecimiento y riego, eliminación del depósito para agua de riego, rediseño y adaptación a las normativas en vigor de redes eléctricas de media y baja tensión y alumbrado público.

A continuación, entraré a valorar las modificaciones realizadas en lo concerniente a las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, gas y pavimentos.

Saneamiento:

La red de saneamiento se ha visto modificada a las nuevas previsiones del punto de vertido establecido, y que viene detallado en los planos 9 y 10 en lo que afecta a la urbanización interior del sector, y en relativo a la conexión con el exterior, cuya descripción se aporta como Anexo independiente ya presentado en este Ayuntamiento.

Que las reformas planteadas en relación a la conexión del Saneamiento del Sector con el exterior contemplan las previsiones impuestas en su día y aprobadas en el documento de planeamiento de Plan General Modificado nº 35, es decir, la conexión al colector que discurre paralelo a la autovía y que vierte en el arroyo de la Fuensanta, construido expresamente para las aguas pluviales del Centro Comercial N-4 y el Sector UPR-4, que nos ocupa.

En el tramo de hincas, entre los puntos B y C, se debe de disponer un pozo intermedio, en la glorieta, que haga factible la conservación y mantenimiento de este tramo.

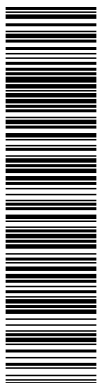
Así mismo, y aunque se hace referencia en el anexo a la necesidad de comprobación de los distintos servicios afectados por la ejecución de estas obras, no existe un estudio pormenorizado de estos posibles servicios afectados por la Hincas de la tubería en el cruce de la Glorieta, por lo que previo a su aprobación definitiva deberá de presentar planimetría de servicios existentes en el ámbito de la obra y la incidencia sobre estos.

En cuanto al vertido de las aguas residuales, se contempla el vertido en el punto consensado, junto a la empresa Agua Campiña, concretamente en la antigua obra de fábrica que se encuentra en la zona verde de palmeras y evacua a través de la red de saneamiento de la Fuensanta y una pequeña superficie del futuro parque y de 12 viviendas que dan frente a la calle Las Arenas, que vierte en la red que discurre por la Calle de San Benito.

Se contempla la red de recogida de aguas pluviales en el borde con la antigua carretera N-IV, con imbornales tipo rejilla-buzón, dispuestos a una distancia de 40 m.

Se detecta que la calle peatonal que conecta la Calle G y Calle E, Sección transversal I, no disponía de red de recogida de aguas pluviales, habiéndose contemplado en este reformado una red de recogida central de aguas pluviales.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Así mismo, se ha previsto, en el capítulo de Control de Calidad, una prueba de inspección final con cámara de TV de la red de saneamiento tanto interior de la urbanización como de la conexión con el exterior, preceptiva para la recepción de las instalaciones por parte de la empresa concesionaria del servicio.

No obstante, respecto a estas modificaciones y la conexión con el exterior, la empresa Agua Campiña debe prestar su conformidad.

Abastecimiento:

Como principal modificación, se destaca el cambio de materiales, secciones y presiones nominales de la red de distribución inicial de 250 mm en Fundición Dúctil PN 20 atm, por otra de Polietileno (PE) de 160 mm y PN 10 atm.

No obstante, la empresa Agua Campiña, concesionaria del servicio, deberá prestar su conformidad expresa a los cambios introducidos relativos a materiales, secciones, etc.

GAS

Aunque la LOUA y el Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) no obligan a la que las nuevas urbanizaciones cuenten con las infraestructura de Gas, el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, capítulo 1 del documento de Normas urbanísticas y Ordenanzas, Proyectos de urbanización, si se prevé la necesidad de las infraestructuras de Gas en estos proyectos, y dado el despliegue que están efectuando las empresas de este sector en la ciudad de Écija, parece razonable que esta urbanización incluya las infraestructuras de Gas, en evitación de que a posteriori se soliciten obras para la implantación de estas instalaciones.

En cumplimiento de éste, se han previsto en los capítulos de mediciones y presupuestos de ambas fases de la infraestructura de gas. Así mismo, con fecha Enero (2020) Documentación complementaria de la Red de Instalación de Telefonía y de la Red de Instalación de Gas, completando la memoria técnica y planimetría.

Al documento de la instalación de Gas deberá de presentar conformidad la compañía suministradora, previamente a la aprobación definitiva del proyecto.

Pavimentaciones:

Firmes:

Se sustituye el suelo seleccionado que no está ejecutado o tengan que ser saneado, por Zahorra artificial valorizada o reciclada, no viendo inconveniente a este cambio.

Se contempla expresamente, que el paquete de firme proyectado con 40 cm de Base de Zahorra artificial ZA-40 + MBC 10 cm, no podrá verse disminuido, con independencia de la mejora de explanada compuesta de 1 m de Suelo Seleccionado, en su mayor parte ya ejecutado.

Se cambia la zahorra artificial por la reciclada o valorizada, cumpliendo con los requisitos técnicos de Clase 3 (vías de tráfico T3 y T4).

Acerados:

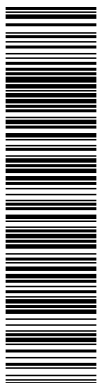
Se sustituye la pavimentación en acerados de baldosa hidráulica tipo “cigarrillo” por hormigón impreso, así como el carril bici, también en esta terminación, pero con textura y color diferente.

Se contempla la ejecución del acerado de borde con la Carretera N-IV de 2.5 m de anchura, al igual que venía prevista en el proyecto inicial aprobado.

CONCLUSIÓN:

Que tras la supervisión del documento presentado, se comprueba que se han tenido en cuenta, las indicaciones realizadas, por el que suscribe, con respecto al anterior documento, en lo

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27
	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF38FACCC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1

que respecta a las instalaciones de Saneamiento, Abastecimiento, Gas, Pavimentaciones, por lo que considero que en relación a éstos, el proyecto de Urbanización presentado podría pasar a Aprobación Inicial, con las siguientes consideraciones que deberán de estar subsanadas para la Aprobación Definitiva:

- *Al documento de la instalación de Gas deberá de presentar conformidad la compañía suministradora mediante informe sectorial, previamente a la aprobación definitiva del proyecto.*
- *La empresa Agua Campiña deberá de informar el proyecto de Urbanización respecto a las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y colector de conexión con el exterior.*

Con respecto a la ejecución anticipada del colector de conexión con el exterior, y previo a la Aprobación Definitiva, tiene que aportar:

- *Estudio de Seguridad y Salud*
- *Estudio de Gestión de Residuos, para estas obras en concreto.*

Se requiere de autorización de los siguientes organismos:

- *Servicio de carreteras de Diputación Provincial*
- *Demarcación de carreteras del Estado*
- *Agua campiña.”*

2.- Informe del Funcionario D. David León Álvarez de fecha 2/03/2020, según el cual:

“El ingeniero técnico industrial que suscribe a petición del Sr. Delegado del Área del Espacio Urbano y Movilidad y con relación a las INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ASÍ COMO ALUMBRADO PÚBLICO PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR UPR4, tiene a bien INFORMAR:

Se ha realizado la revisión del contenido del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UPR-4 DEL P.G.M.O.U. DE ECIJA, en cuanto a sus instalaciones eléctricas, y según los siguientes documentos técnicos:

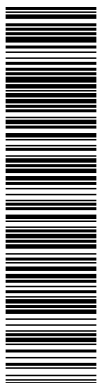
- 1. Proyecto de media tensión con registro de entrada 680 de fecha 14 de enero de 2020, redactado por el ingeniero técnico industrial David Díaz Pareja con nº colegiado 10940 con visado nº 2790/68 de fecha 03/05/2018.*
- 2. Proyecto de baja tensión con registro de entrada 680 de fecha 14 de enero de 2020, redactado por el ingeniero técnico industrial Mariano Gómez Moreno, colegiado número 8040 con visado 2786/68 de fecha 02/05/2018 del COPITI de Sevilla.*
- 3. Proyecto de alumbrado público, con registro de entrada 680 de fecha 14 de enero de 2020, redactado por el ingeniero técnico industrial David Díaz Pareja con nº colegiado 10940 de fecha mayo 2018, sin visar.*
- 4. Doc. Compl. (Octubre 2018) del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4 de Écija (Ecija), con registro de entrada número 20490 de fecha 10 Octubre de 2018.*

- *Antecedentes.-*

Como bien se ha puesto de manifiesto en los informes obrantes en el expediente por parte de los diferentes técnicos municipales, este documento viene a reformar o incluso actualizar, el proyecto de urbanización que esta delegación aprobó en su fecha para el citado sector UPR4, reforma que se origina fundamentalmente por la paralización que las obras de urbanización sufren en estos últimos años, motivado posiblemente en parte, por la crisis sufrida en el sector de la construcción.

Nos encontramos por tanto, en un expediente un tanto particular, ya que cuenta con instalaciones aprobadas, que al día de la fecha, podrían no estar en consonancia con la normativa actual, por lo que se intentará adaptar, en la medida de lo posible las instalaciones que fueran

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C924749850CEFF38FACCC969CF10093D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



necesarias, teniendo en cuenta el estado de ejecución de las mismas.

❖ Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y con ello para el inicio de las obras, será necesario:

- *Instalación Eléctrica de Media Tensión.-*

El Sector UPR-4 tiene suscrito con este Ayuntamiento, Convenio de Colaboración para la ejecución de una nueva línea aérea desde Villanueva del Rey hasta las inmediaciones del Sector donde se ubicará un centro de reparto, y desde donde la empresa distribuidora ha determinado el punto de suministro para este sector.

1. *Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto, de la separata referente a las instalaciones eléctricas en media tensión, por parte de la Delegación Territorial.*

2. *Informe de conformidad de la empresa distribuidora.*

- *Instalación Eléctrica de Baja Tensión.-*

1. *Informe de conformidad de la empresa distribuidora.*

- *Instalación Alumbrado Público.-*

Se seguirá en todo momento la ejecución planteada en el proyecto, por lo que cualquier modificación en cuanto a trazado, materiales, distribución, etc., deberá consensuarse previamente con los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Centro de Mando y Protección.-

Se parte en el proyecto de una potencia existente en el actual cuadro CM-151, que si bien podría coincidir antes de la reforma ejecutada en el alumbrado público del sector colindante, siendo actualmente una potencia próxima a los 5KW.

Está situación no supone impedimento alguno para realizar la conexión y la instalación tal y como está planteada en proyecto.

Este Ayuntamiento tiene establecido 5 KW como potencia máxima de cada uno de los centros de mando y protección, por lo que deberá justificar dicho cálculo para la aprobación definitiva. Si por cualquier circunstancia se supera dicha previsión de potencia, podría ser necesario incluir un centro adicional.

En cualquier caso, se procederá por parte del promotor con carácter previo a su recepción, a la legalización de los citados centros de mando y protección, aportando certificado de baja tensión, inspección inicial OCA, etc.,

Así mismo, debe incluir en el proyecto esquema unifilar detallando mando, protección y telegestión, acordado con los servicios técnicos de este Ayuntamiento, de forma que a la puesta en marcha de los nuevos puntos de luz, estos queden integrados en el sistema de telegestión implantado en la ciudad.

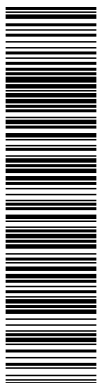
Luminarias.-

La iluminación del sector se justifica en el estudio lumínico aportado en proyecto, por lo que la instalación se ejecutará con los materiales detallados en el mismo, sin modificación ni cambios, ya que estos implicarían un nuevo estudio de iluminación y su nueva valoración. Por tanto se acepta tanto por parte del Ayuntamiento como por la empresa adjudicataria del servicio de alumbrado público de la ciudad la luminaria propuesta en el estudio de iluminación.

No obstante, se puntualiza que los equipo led serán de doble nivel sin línea de mando, para los que se solicitará por parte del promotor la curva de programación que este Ayuntamiento tiene definida en el sector, al objeto de su adaptación en las luminarias a instalar antes de su montaje.

Arquetas.-

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF85FACC969CF13093D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

Teniendo en cuenta los numerosos actos de vandalismo, así como las continuas sustracciones de conductores de alumbrado público, las arquetas una vez realizada la instalación, se rellenarán con arena desde el fondo hasta 15 cm antes de la tapadera, los cuales se terminarán con hormigón. En cuanto a la tapadera, preferentemente se ejecutará en hormigón.

- *Instalación Infraestructuras de Comunicaciones Electrónicas.-*

Partimos de un proyecto de urbanización aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Telecomunicaciones (9/2014), por lo que las infraestructuras planteadas en proyecto mantienen las aprobadas en su día, a lo que habría que unir, según se describe en el documento técnico aportado, que la misma se encuentra en su mayor parte ejecutada.

No obstante, nos encontramos con una casuística muy particular, ya que antes de la entrada en vigor de la citada Ley, la recepción de estas instalaciones se realizaba por parte de Telefónica, circunstancia que a partir de esta Ley de Telecomunicaciones no es posible, ya que será el Ayuntamiento el encargado de la recepción de las instalaciones y de la puesta a disposición de los diferentes operadores.

Por tanto se aportará:

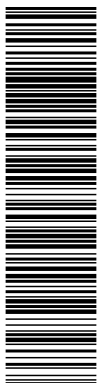
1. Documentación técnica donde se justifique el cumplimiento de la normativa de infraestructuras de comunicaciones electrónicas (Ley 9/2014 de Telecomunicaciones).
 2. Informe de conformidad por parte del Ministerio.
- ❖ Una vez finalizadas las obras definidas en el proyecto de urbanización aprobado, y con carácter previo a la recepción de las instalaciones, deberá aportar la siguiente documentación:
 - ✓ Puesta en marcha y enterado, emitido por parte de la Delegación Territorial competente en energía eléctrica, referente a las instalaciones eléctricas de media tensión.
 - ✓ Tramitación en la Delegación Territorial competente en materia de energía eléctrica, referente a las instalaciones de distribución en baja tensión.
 - ✓ Tramitación en la Delegación Territorial competente en materia de energía eléctrica, de las instalaciones de alumbrado público.
 - ✓ Certificado de instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público, tramitado en la Delegación Territorial correspondiente.
 - ✓ Inspección instalaciones alumbrado público por parte de Organismo de Control Autorizado.
 - ✓ Certificado final emitido por técnico competente, en relación a la instalación de alumbrado público, incluyendo proyecto, anexos, documentación técnica incluida en su tramitación, etc., en formato papel y dwg, al objeto de poder incluirlos en el inventario de alumbrado público de este ayuntamiento.
 - ✓ Certificados de homologación y fichas técnicas referentes a materiales utilizados en alumbrado público. (Luminarias, Columnas, Cuadros, Conductores, etc.)
 - ✓ Documento por parte del promotor, autorizando el inicio de la tramitación de cambio de titularidad de las instalaciones de alumbrado público en la Delegación Territorial correspondiente, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Écija. “

3.- Informe del Funcionario D. Jesús Etchemendi Rivero de fecha 2/03/2020, según el cual:

“A la vista del nuevo documento Reformado (Enero de 2020) del Proyecto de Urbanización UPR-4 de Écija, sin visar, con registro de entrada nº 0680 , de fecha 14/01/2020, suscrito por los Técnicos D. Rebeca Madero Bevia y Luis Mario Fernandez Gómez, presentada por la entidad HARI HEGOALDE 2 SAU, para la obtención de la oportuna Autorización, el Técnico que suscribe

INFORMAR:

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27 ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF8FACC96CFC130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1



I.- El documento presentado satisface los aspectos indicados en mi anterior informe de fecha 27/04/2018, con las siguientes salvedades que deberán de ser subsanadas con carácter previo a la aprobación definitiva del Reformado:

1.- Recogida de aguas superficiales en zona verde:

El documento presentado prevé la dotación de sumideros en tres de las cuatro zonas en las que se ha constituido la zona verde, localizándolos a media ladera según las secciones constructivas aportadas. Se deberá modificar su localización de forma que se sitúen en las corrientes y puntos bajos a los efectos de que realicen su función.

En cuanto al parterre sin sumidero, se deberá de dotar como mínimo de una unidad en la parte más baja de la corriente de escorrentía que se genere.

2.- Jardinería:

La calle “ E “, prevé la dotación de arbolado viario con la especie “ Jaboneros” y la calle “ Las Arenas” se prevé la implantación del arboles de la especie “ Almezo”.

Se estima más conveniente que dicha calle sean sustituidos los jaboneros por tipuanas a los efectos de uniformar el diseño de las especies previstas para la calle “E “ con la calle “ F “.

En cuanto a las especies previstas para la calle “ Las Arenas”, a tenor de la anchura de acerado, se deberá de sustituir la especie prevista “ Almezos “ por otra de menor porte , como “ naranjos o jaboneros”; así mismo dicho ejemplares deberá de ir dotados de sus correspondiente cubre alcorque.

3.- Respecto de la instalación de prerrecogida de Residuos:

El punto de recogida previsto en la calle “ B”, es inviable a tenor de las características de los equipos recolectores.

Tal y como se indico en el informe de fecha 27/04/2018, dicho punto de recogida deberá de instalarse en la calle Las Arenas, concretamente en la bolsa de aparcamiento existente frete al establecimiento “Taller de vehiculos Volkswagen “.

Así mismo los puntos de localización de contenedores, deberán de estar dotados además de la señalización horizontal en pavimento de bolardos definiendo el ancho de la posición.

4.- Respecto de las papeleras previstas, se contemplan la dotación del modelo Barcelona, C-23G. Este modelo recientemente ha sido instalado en la ciudad y se ha visto la necesidad de estar dotado de una cubierta o elemento que evite el mal uso de la misma por el depósito de bolsas de basuras. En todo caso debe de cambiarse el modelo por otro modelo que evite dicho mal uso, como por ejemplo, el otro modelo que ha instalado el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la papeleras modelo CIBELES, de la entidad Plastic ómnium, de 50 litros o modelo similar.

5.- En cuanto a la conectividad de las obras de urbanización con su entorno, concretamente la circulación peatonal, faltan por instalar 4 nuevos pasos de peatones: 3 en la calle Arenas, sobre los puntos donde conectan con las calles de la urbanización y un cuarto conectando los dos acerados de la Ronda de acceso a Écija, sector Oeste.

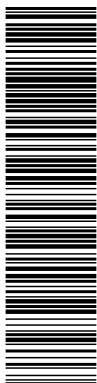
II.- Por otro lado, una vez ejecutadas las obras, y previa a su recepción se tendrá que presentar respecto del área de juego, Certificado de cumplimiento de las normas EN-1176 Y 77 actualizada, emitida por Entidad Certificadora reconocida por ENAC.

III- Respecto del la gestión de los RCDS hay que indicar:

1.- A la presente solicitud le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por que se Regula la Producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición (OMRRCDS), ratificada por Acuerdo Plenario de fecha 27/02/2014,

2.- Que examinado los documentos anteriormente indicados, estos contienen el correspondiente Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, considerándose que incluye

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF8FACCC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

todos los aspectos previstos en la normativa de aplicación.

En el análisis de la documentación “Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición” únicamente se aplica el programa informático facilitado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija al apartado obra nueva, y no se aplica al apartado demolición, en orden a que dicho programa no está elaborado para la tipología de obra indicada y por tanto estamos en el supuesto de existencia de dificultad de prever el volumen de residuos. Por todo ello, y atendiendo al artículo 10.1 apartado B, el volumen para la determinación de la fianza procede del Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, obteniéndose los siguientes parámetros:

FASE 1 :

- *Generación o producción totales: RCDs 485,75 m3.o 388,6 Tn, y Tierras no reutilizables 4928 m³.*
 - *Generación de Residuos No peligrosos: 388,6 Tn*
 - *Generación de Residuos Peligrosos: 0 Tn*
- *Conforme al apartado 1.-b, del citado estudio ES NECESARIO LA SEPARACIÓN PREVIA en obra de las distintas fracciones y códigos LERs.*

FASE 2 :

- *Generación o producción totales: RCDs 593,75 m3.o 475 Tn, y Tierras no reutilizables 6020 m³.*
 - *Generación de Residuos No peligrosos: 475 Tn*
 - *Generación de Residuos Peligrosos: 0 Tn*
- *Conforme al apartado 1.-b, del citado estudio ES NECESARIO LA SEPARACIÓN PREVIA en obra de las distintas fracciones y códigos LERs.*

3.- De conformidad con el artículo 6 del RD 105/2008, de 1 de febrero, el Art. 104.2. de la Ley GICA, y el artículo 10.1 de la OMRRCDs, se establecen las siguientes fianzas:

- *Para la Fase 1, una cuantía de 35.397 €:*
 - *RCDs: 5829 €*
 - *Tierras: 29568 €.*
- *Para la Fase 2, una cuantía de 43257 €.*
 - *RCDs: 7125 €*
 - *Tierras: 36132 €.*

Total Fianza F1 + F2= 35397 + 43257 = 78.654 €.

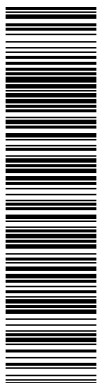
4.- Los residuos generados en la citada obra podrán depositarse en cualquier planta legalizada al efecto, NO estimándose el PUNTO LIMPIO como planta legalmente autorizada.

5.- Finalizada la obra y para la devolución de la fianza depositada, será preceptivo aportar ante la Mancomunidad el Certificado de correcta gestión de los Residuos depositados en planta (con indicación de las cantidad y tipos de residuos tratados en la planta). La mancomunidad comprobará la congruencia entre los residuos entregados en planta y los indicados en su licencia de obras, emitiendo un informe Favorable de correcta gestión. Dicho informe deberá de ser aportado, junto con la solicitud correspondiente, ante este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza depositada.”

4.- Informe del Técnico de Movilidad D. Antonio Alhama Reyes de fecha 6/03/2020, según el cual:

“ Que desde el Departamento de Movilidad se ha estudiado el nuevo Plano nº 31 del Proyecto Reformado presentado en marzo 2020, el cual refleja la subsanación de deficiencias que se observaron en el informe anterior, consistente en modificación de la señalización vertical en tres calles de urbanización.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704080 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF8F36FACC969CF13093D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



La modificación del Plano nº 31 corrige las deficiencias leves y con ello queda la señalización vertical y horizontal completada conforme a la normativa actualmente vigente. Por ello, ME RATIFICO en el informe de 8 de octubre, considerando que la señalización proyectada cumple la Normativa actualmente vigente”

5.- Informe del Arquitecto Municipal D. Diego Martínez Mérida de fecha 10/03/2020, según el cual:

“En relación a la nueva documentación presentada del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4, con fecha 14 de enero de 2020, por D. Luis Mario Fernández Gómez para adjuntar al expediente, y visto el requerimiento del Sr. Delegado del Área D. Sergio Gómez Ramos, el técnico que suscribe,

INFORMA:

1) Que la nueva documentación presentada es la siguiente:

a) Tres Proyectos eléctricos de:

- *Línea subterránea de M.T. a 25 KV y de tres centros de Transformación de 2 X 630 KVA, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. David J. Díaz Pareja, parcialmente visado (visado 2790/68 de 03/05/2018 por C.O.P.I.T.I.) ya que no están visados las mediciones y presupuesto.*

El Presupuesto de Ejecución Material es de 245.105'94 € (De contrata, 291.676'07 €), estando previstas las obras en la primera fase de la urbanización.

- *Red de distribución eléctrica subterránea de B.T., suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Gómez Moreno, parcialmente visado (visado 2786/68 de 02/05/2018 por COPITI), ya que no están visados las mediciones y presupuesto.*

Las obras están diferenciadas por fases de urbanización. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 192.021'30 € para la 1ª fase (De contrata 228.505'35 €) y a 62.679'97 € para la 2ª fase (De contrata 74.589'17 €)

- *De alumbrado público, suscrito por Ingeniero Técnico Industrial D. David J. Díaz Pareja, sin visar.*

Las obras están diferenciadas por fases de urbanización. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 93.627'82 € para la 1ª fase (De contrata 111.417'11 €) y de 85.105'16 € para la 2ª fase (De contrata 101.275'14 €).

La cuantificación económica total de los tres proyectos, así como por fases, coincide con el último borrador de Convenio Urbanístico (reductor a situación de propietario único) enviado a A.V.R.A. para su firma.

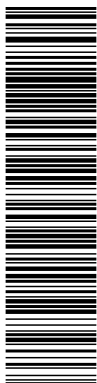
No obstante, en los tres Proyectos faltan los cuadros de Precios Descompuestos, de acuerdo con lo prescrito en el artº 98 de la LOUA y en el artº 69 del Reglamento de Planeamiento.

b) Anexo al Proyecto de Urbanización: Ejecución de colector general para la evacuación de aguas pluviales, suscrito por el arquitecto D. Luis Mario Fernández Gómez. El Presupuesto de Ejecución material asciende a 164.505'14 € (De contrata 195.761'12 €).

Al igual que los Proyectos Eléctricos, su presupuesto coincide con el borrador del Convenio remitido a AVRA, y tampoco contiene los cuadros de Precios Descompuestos.

c) Reformado (Enero 2020) del Proyecto de Urbanización, suscrito por los arquitectos D. Luis Mario Fernández Gómez y Dª Rebeca Madero Beviá, sin visar. Están previstas dos fases de urbanización. La primera, con un Presupuesto de Ejecución Material de 640.029'27 € (De contrata, 761.634'83 €). La segunda, con un Presupuesto de Ejecución Material de

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704080 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF85FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

594.460'40 € (De contrata 707.407'88 €). Coincidente con el borrador de Convenio remitido a AVRA. En este caso sí constan los Cuadros de Precios Elementales y Descompuestos.

d) Documentación complementaria (Enero 2020) del Proyecto de Urbanización, relativa a la red de telefonía con los planos 20 y 21, que se repiten en el documento de Planos. Realmente es una documentación proyectual sobre la red de gas, aunque sus predicciones valoradas y cuadro de precios constan en el documento descrito en el punto c).

Se aporta dentro de esta documentación el plano nº 37 sobre la instalación de gas.

e) Planos, en número de 36, al que hay que sumar el nº 37 anteriormente mencionado. Se especifican con claridad las obras, conjuntamente con las Mediciones y Presupuestos, las obras correspondientes a cada fase.

2) Ya constaba anteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas de las obras de Urbanización. No obstante, al menos en el encabezamiento deberá reflejarse a la obra concreta a la que se le aplica, así como un pie de firma firmado por los técnicos redactores/directores de las obras

3) Falta el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de Urbanización

Consideraciones respecto al documento en el momento actual

Con respecto a mi informe al Proyecto de Urbanización de octubre de 2018, volver a clarificar algunas cuestiones:

1. Que este Reformado del Proyecto de Urbanización que se está tramitando y cuyo promotor es Harri Hegoalde 2 SAU (que ya lleva tramitándose cerca de dos años), reforma un Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado años atrás, cuyas obras dieron comienzo y quedaron paralizadas. El sistema era el de compensación mediante Convenio Urbanístico (varios propietarios) su necesidad de Junta de Compensación con respecto al antiguamente aprobado, existen tres modificaciones fundamentales, admisibles todas ellas al no contradecir el Plan Parcial definitivamente aprobado que desarrolla:

a) La definición de dos fases de urbanización, englobando la primera de ellas, en la parte oriental de los terrenos, a todas las parcelas de los propietarios minoritarios de los terrenos. Se consideran completas y proporcionadas ambas fases con la posibilidad de ser recepcionadas por separado (la primera antes de la segunda, evidentemente) y posibilitar licencias de primera ocupación de edificaciones que en ellas se desarrollaran.

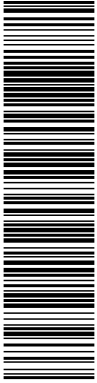
b) La Modificación de materiales de terminación de pavimento, de algunas especies vegetales, del dimensionado de algunas redes de infraestructuras, y actualizaciones de precios en general.

c) La desaparición funcional de la senda peatonal estructurante de la franja de espacio libre longitudinal que se desarrollaba al sur del sector en el Proyecto definitivamente aprobado, y que le daba sentido a dicha franja, convirtiéndose a mi juicio en una inutilizable franja verde forestada que empobrece ese espacio público. No obstante al ser admitido por el Sr. Concejel-Delegado del Área, y no contradecir el Plan Parcial, dicha modificación puede considerarse admisible.

2. El Convenio Urbanístico aunador de las voluntades de los distintos propietarios, y que propician que el sistema de compensación se desarrolle sin Junta de Compensación (reducción a la situación de propietario único), deberá ser actualizado y suscrito por el/los nuevo/s propietario/s.

3. Sería conveniente en el momento que se estime procedente, la clarificación económica de

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704080 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CFE9385FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



las cuantías del Proyecto de Compensación original aprobado definitivamente con fecha 27/02/07.

CONCLUSIÓN

1. Que el conjunto de la documentación presentada y descrita en los puntos 1º a), b), c), d, e, y 2º) pueden pasar a aprobación inicial si procede, siempre que:

- a) *Se firmen en los pies de firma de los distintos documentos descritos desde a) a d) por los distintos técnicos redactores.*
- b) *Que conste en el Pliego de Prescripciones Técnicas la obra a la que se le aplica y esté suscrito por los técnicos redactores.*
- c) *Que consten en el expediente los informes actualizados de los técnicos municipales D. Jesús Etxemendi Rivero, D. David León Álvarez, D. Rafael Fernández Rueda y D. Antonio Alhama Reyes.*

2. Que con carácter previo a la aprobación definitiva, debería aportarse la siguiente documentación:

- a) *Documento complementario presentado por los técnicos redactores de los cuadros de Precios Descompuestos de los tres proyectos eléctricos y del anexo del colector general.*
- b) *El Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Urbanización*
- c) *La documentación que solventara satisfactoriamente las posibles anomalías que pudieran surgir de los informes de los técnicos municipales a los que hago referencia en el punto anterior.*
- d) *El Convenio Urbanístico actualizado al que he hecho referencia en el apartado 2 de Consideraciones.*
- e) *A mi juicio lo expresado en el punto 3.- de Consideraciones.*

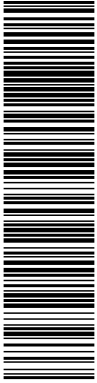
En cuanto al Anexo del Proyecto de Colector General se informa lo siguiente:

Que la previsión de este colector general está contenida en la Modificación Puntual nº 35 del PGOU aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/03/10, considerándose una infraestructura general que da servicio a dos sectores: el UPR 4- y el TIH-. No obstante no es hasta ahora cuando el promotor de la urbanización del UPR-4 se ha planteado su ejecución (ya que la parte del TI-H- ya se ejecutó), pero se matiza que la ejecución del colector es una obra en sí misma con independencia funcional de la obra de urbanización del Sector UPR-4, cuya ejecución puede ser simultánea con dicha urbanización o anterior a la misma ya que tiene como fin recoger las aguas pluviales del sector, y todo esto viene a colación por si fuera preciso que el Proyecto del Colector y previo todos su trámites legales, se aprobara definitivamente y se ejecutara o comenzara su ejecución con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4-. Y el plantear esta matización sobre el colector, obedece a un criterio de oportunidad, ya que discurrirá por suelos actualmente terrizos del Polígono Industrial La Fuensanta (futuro vial paralelo a la Ctra. De Osuna), cuyas obras de urbanización ya han dado comienzo.”

Que según el informe del Arquitecto Municipal transcrito anteriormente el conjunto de la documentación presentada y descrita en los puntos 1º a), b), c), d) y e), y 2º) de su informe pueden pasar a aprobación inicial si procede, siempre que:

- *Se firmen en los pies de firma de los distintos documentos descritos desde a) a d) por los distintos técnicos redactores. Se ha cursado comunicación al respecto y los documentos han sido firmados por los técnicos redactores.*

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF85FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

- Que conste en el Pliego de Prescripciones Técnicas la obra a la que se le aplica y esté suscrito por los técnicos redactores. Se ha cursado comunicación al respecto y ya aparece el dato de la obra a la que se aplica y está suscrito por los técnicos redactores.

- Que consten en el expediente los informes actualizados de los técnicos municipales D. Jesús Etchemendi Rivero, D. David León Álvarez, D. Rafael Fernández Rueda y D. Antonio Alhama Reyes. Constan en el expediente estos informes actualizados.

Se ha emitido también un informe jurídico por la Técnico de Administración General, Valentina de la Gala Lama, indicativo de la tramitación a seguir en los Proyectos de Urbanización, la documentación mínima que deben contener y la legislación aplicable (artículos 98 y 99 de la LOUA, entre otros y el 113), y en el que se establece la necesidad de que con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto, debe estar suscrita por todos los propietarios del Sector incluido el Ayuntamiento, Addenda a Convenio Urbanístico de Gestión, por la que se sustituye la constitución de Junta de Compensación y se gestiona el sistema como si de propietario único se tratara, mediante la suscripción de Convenio Urbanístico cuando de forma unánime los propietarios están dispuestos a asumir la entera actividad de ejecución (artículo 95 y 138 LOUA).”

Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefa de Sección del Área de Gestión del Espacio Urbano, Sra. de la Gala Lama, de fecha 12 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Técnico que suscribe, y a petición del Sr. Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano tiene a bien informar lo que sigue con respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de los Proyectos de Urbanización promovidos a instancia de parte, la documentación necesaria que deben contener y la legislación aplicable. En este caso es el REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN del Sector UPR-4 del PGOU (denominado “Residencial Once Torres”).

ANTECEDENTES:

Con fecha 13/02/07 y por la Junta de Gobierno Local y previa su tramitación correspondiente, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4 del PGOU (BOP núm.: 72 de fecha 28/03/07), denominado Residencial Once Torres, ubicado entre la Safa, San Benito y la Rotonda de la Ctra. de Osuna, a propuesta del anterior promotor, la Entidad Puente Onuba Promociones S.L., titular mayoritaria de los terrenos.

Dichas obras de urbanización se comenzaron e iban a buen ritmo, hasta que por diversa casuística (parte por la crisis en el sector inmobiliario) quedaron paralizadas hasta el día de hoy.

Un nuevo titular mayoritario de los terrenos, la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU, cuyo representante es D. Juan Ignacio López Espinosa (Escritura de sustitución de Poder nº 145, de fecha 25/01/17 del Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Iturmendi), y unos nuevos técnicos redactores, con fecha 14/01/2020, han presentado un Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4, para su tramitación correspondiente, previo el abono de la tasa correspondiente.

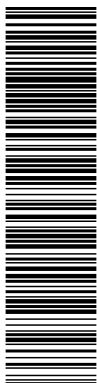
El documento en cuestión ha sido examinado por los Técnicos Municipales competentes, Sr. Martínez Mérida, Sr. Etchemendi Rivero, Sr. Fernández Rueda, Sr. León Álvarez y Sr. Alhama Reyes que han emitido informes cada uno de ellos en la materia de sus competencias, y si bien han señalado alguna deficiencia documental que debe aportar el promotor en Documento complementario, se ha dado por válido lo presentado para propiciar la aprobación inicial del Reformado del Proyecto de Urbanización en cuestión.

Que según el informe del Arquitecto Municipal Sr. Martínez Mérida el conjunto de la documentación presentada y descrita en los puntos 1º a), b), c), d) y e), y 2º) de su informe pueden pasar a aprobación inicial si procede, siempre que:

- Se firmen en los pies de firma de los distintos documentos descritos desde a) a d) por los distintos técnicos redactores. Se ha cursado comunicación al respecto y los documentos han sido firmados por los técnicos redactores.

- Que conste en el Pliego de Prescripciones Técnicas la obra a la que se le aplica y esté suscrito por los técnicos redactores. Se ha cursado comunicación al respecto y ya aparece el dato de la obra a la que se aplica y está suscrito por los técnicos redactores.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



.- Que consten en el expediente los informes actualizados de los técnicos municipales D. Jesús Etchemendi Rivero, D. David León Álvarez, D. Rafael Fernández Rueda y D. Antonio Alhama Reyes. Constan en el expediente estos informes actualizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Proyectos de Urbanización son meros proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones del Planeamiento, en este caso del Plan Parcial del Sector UPR-4- del PGOU (BOP número 45 de fecha 24/02/06).

Vienen regulados en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento del Planeamiento (RP), de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA y otras disposiciones vigentes, según Disposición Transitoria Novena de la propia LOUA.

Los Proyectos de Urbanización son en esencia, instrumentos de ejecución del planeamiento cuyo objeto es materializar las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. Además deben resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. Tienen como fundamental características que tienen que venir definidos con tal precisión para que puedan ser ejecutados por Técnicos distintos del autor del proyecto.

Tienen por objeto concreto definir los contenidos técnicos de las obras de viabilidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de la Ley 7/2002.

Según el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 68 del RP, los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por objeto llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento no pudiendo modificar las previsiones del mismo, ni contener determinaciones sobre ordenación, ni régimen del suelo, ni edificación, sin perjuicio de que puedan efectuarse adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras

EL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN que se informa, contiene en esencia la documentación exigible en el artículo 98.3 de la Ley 7/2002 y 69 RP, no obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva, el promotor deberá presentar un Documento Complementario en el contemple algunas determinaciones apreciadas por los Técnicos Municipales tales como Cuadros de Precios Descompuestos de los proyectos eléctricos, Estudio de Seguridad y Salud, Documentación Técnica que justifique el cumplimiento de la Ley 9/2014, de Telecomunicaciones, Carta de Conformidad de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica en relación a MT y BT, etc.

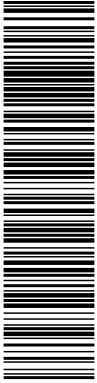
Una de las características fundamentales de este Reformado de Proyecto es que las obras se van a ejecutar en dos fases por decisión del nuevo promotor, y estando contenida en la primera fase necesariamente, la urbanización de las parcelas municipales y las del resto de propietarios minoritarios, así como la ejecución del colector que comunica el sector con la red exterior de abastecimiento (artículo 70.3 RP). Ambas fases, a juicio del Arquitecto Municipal, se consideran completas y proporcionadas, y serán susceptibles de recepción parcial y así poder posibilitar posibles primeras ocupaciones

La recepción parcial está prevista en el art. 154.7 LOUA y desarrollado por el art. 180.2 RGU en lo que no contradiga a aquella, referida a una parte de la unidad de ejecución, con las siguientes condiciones:

1. *Que se hayan ejecutado por fases.*
2. *Y puedan ser entregadas al uso público, es decir de acuerdo con el art. 180 RGU que el área urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable,*
3. *Que las obras hayan sido recepcionadas por la Junta de Compensación (cuando se*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF385FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27 ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704080 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824740850CEFF8FACC969CF190933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

actúe por dicho sistema), que no es este caso, donde el sistema utilizado es el del artículo 138 de la LOUA, en el que la totalidad de propietarios están dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, y para ello se va a suscribir un Convenio de Gestión Urbanística (Addenda), en este sentido, y se establece la necesidad de que con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, debe estar suscrita por todos los propietarios del Sector, la Addenda a Convenio Urbanístico de Gestión, por la que se sustituye la constitución de Junta de Compensación y se gestiona el sistema como si de propietario único se tratara, mediante la suscripción de Convenio Urbanístico (artículo 95 y 138 LOUA).

En dicha Addenda al Convenio Urbanístico deberá venir reflejado los compromisos a que hace referencia el artículo 130.1.b) en relación con el artículo 130.4 de la LOUA, de forma que se contemplarán en la misma:

- .- los compromisos específicos sobre plazos de ejecución de la urbanización.*
- .- los compromisos de colaboración que asuman los propietarios de suelo afectados por la actuación.*
- .- solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.*

En cuanto al procedimiento a seguir en la tramitación de los Proyectos de Urbanización resulta de aplicación el artículo 99 de la Ley 7/2002 según el cual se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones Sectoriales cuando sea preceptivo. No obstante no disponemos de Ordenanzas Municipales que indiquen el procedimiento, y el Plan General se remite a la LOUA, por lo que a tenor de la misma se aplica el Reglamento de Planeamiento, artículo 141, según el cual para la tramitación de los Proyectos de Urbanización deben seguirse las Normas establecidas para los planes parciales, no obstante en la Tabla de Vigencias que se aprobó por RD 304/1993, de 26 de Febrero, de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión, Disciplina y Edificación Forzosa, como consecuencia de la Disposición Final Única del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, RDLeg 1/1992 de 26 de junio, en las aclaraciones al lector, añade unas orientaciones interpretativas en la columna derecha de cada artículo, y en concreto en el artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento indica que aunque diga que los proyectos de urbanización se tramitan como los planes parciales dice lo siguiente: en el numero 2 debe entenderse que se aplicarán en la tramitación y publicación de los proyectos de urbanización, las normas establecidas para los estudios de detalle.

Por tanto la tramitación a seguir es la siguiente:

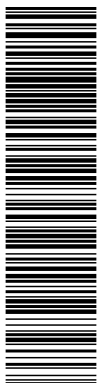
1º) Aprobación Inicial del REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, por la Junta de Gobierno Local (competencia del Alcalde en virtud del artículo 21.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía número 2020/9 de fecha 8/01/2020 (BOP número 20 de fecha 25/01/2020).

2º) Sometimiento a exposición pública mediante la inserción del Edicto correspondiente en el B.O.P. de Sevilla y un Diario de los de mayor circulación de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal, para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes, así como notificación personal a todos los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito de delimitación del Sector UPR-4. El documento urbanístico se cuelga en el Portal de la Transparencia en cumplimiento de la Ley de la Transparencia de Andalucía y de nuestra Ordenanza. En cuanto a los interesados directamente afectados, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende que son todos los que tengan cualquier derecho dentro del ámbito por resultar afectados por la resolución que se adopte.

3º) Solicitud de informes de organismos afectados y de las Empresas Suministradoras necesarias para llevar a cabo la urbanización. Según informes técnicos se hace necesario solicitar los siguientes informes:

A la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica (Endesa), a la Entidad Aqua Campiña para que se pronuncie en relación al Abastecimiento y Saneamiento de Agua y al asunto de la conexión del sector con el exterior (colector), que necesariamente tendrá que ser ejecutado en la 1ª

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27 ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



fase de las obras de urbanización. También es necesario informe de Gas Natural y de Telecomunicaciones, así como de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y del Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla y de Aqua Campiña, en relación también al proyecto de ejecución del colector.

Quando se solicite el informe a la Compañía suministradora de energía eléctrica, se acompañará junto con la solicitud de informe, el Convenio de Gestión Urbanística que tiene suscrito la promotora (Entidad Harri Hegoalde 2 SAU) con el Ayuntamiento de Écija, y por el cual depositó en la Tesorería Municipal Aval en garantía del porcentaje de potencia eléctrica que va a recibir el Sector y su participación en el Proyecto de Línea Eléctrica que se está ejecutando desde Villanueva de Rey a Écija.

Si como consecuencia del contenido de los informes sectoriales o de la exposición pública, el Proyecto de Urbanización sufriera modificaciones sustanciales, deberá someterse nuevamente al trámite de información pública y de petición de informes sectoriales en los que resulten afectados.

4º) A la vista del resultado de la exposición pública y de los informes previstos en el párrafo anterior, y previo Certificado de la presentación o no de alegaciones, y en su caso contestación de las mismas, se procederá, si se ha aportado toda la documentación requerida y se ha suscrito la Addenda a la que se ha hecho referencia, a la Aprobación Definitiva del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local (competencia del Alcalde en virtud del artículo 21.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y delegada en la Junta de Gobierno por el Decreto de Alcaldía número 2020/9 referido anteriormente), introduciendo en su caso las modificaciones que resulten pertinentes, si es que así fuera.

La aprobación definitiva queda condicionada a que se suscriba la Addenda del Convenio de Gestión Urbanística para actuar como propietario único (artículo 130.1.b) y 130.4), y, a que el promotor presente el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Urbanización propiamente dicho, y, demás documentación que se ha indicado en los informes de los técnicos municipales.

Se procederá a la diligenciación de los planos y documentos que lo integren. Este acuerdo de aprobación definitiva también debe ser notificado a todos los propietarios incluidos en el ámbito de delimitación del Sector y demás interesados, con el régimen de recursos previstos para los actos firmes en vía administrativa, es decir recurso de reposición y/o contencioso administrativo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5º) Publicación en el B.O.P. de Sevilla mediante nuevo Edicto indicativo del acuerdo de Aprobación Definitiva del documento en cuestión, en el Tablón Electrónico y en el Portal de la Transparencia.

6º) Registro del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en la Sección "Otros Instrumentos".

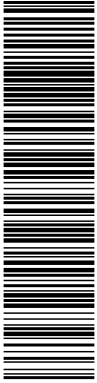
EN CUANTO AL ANEXO PROYECTO DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES:

Indicar que la previsión de este colector general está contenida en la Modificación Puntual nº 35 del PGOU aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/03/10, considerándose una infraestructura general que da servicio a dos sectores: el UPR 4- y el TIH-. No obstante no es hasta ahora cuando el promotor de la urbanización del UPR-4 se ha planteado su ejecución (ya que la parte del TI-H- ya se ejecutó), por ello está incluida su ejecución en la primera fase de la urbanización.

No obstante según informe del Arquitecto Municipal la ejecución/obra del colector es una obra en sí misma con independencia funcional de la obra de urbanizadora del Sector UPR-4, cuya ejecución puede ser simultánea con dicha urbanización o anterior a la misma ya que tiene como fin recoger las aguas pluviales del sector, y todo esto viene a colación por si fuera preciso que el Proyecto del Colector y previo todos sus trámites legales, se aprobara definitivamente y se ejecutara o comenzara su ejecución con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 706980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF85FACC969CF13093D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 706080 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF85FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

Sector UPR-4-. Y el plantear esta matización sobre el colector, obedece a un criterio de oportunidad, ya que discurrirá por suelos actualmente terrizos del Polígono Industrial La Fuensanta (futuro vial paralelo a la Ctra. De Osuna), cuyas obras de urbanización ya han dado comienzo.

Los trámites del Proyecto del Colector que deben cumplirse antes de la aprobación definitiva del mismo, son la exposición pública y notificación individualizada a todos los interesados, los informes sectoriales de los organismos y entidades a los que afecte el colector y la cumplimentación del proyecto con el Estudio de Seguridad y Salud concreto y el Estudio de Gestión de Residuos.

Y el criterio de oportunidad que sirve también de base, que fuera necesario aprobarlo separadamente del proyecto de urbanización del sector UPR- 4 en cuestión, estriba en que parte de su trazado transcurre por el Sector I-6/I que a fecha actual ha comenzado a ejecutar su proyecto de urbanización (evitar que una vez terminada/recepcionada la obra de urbanización de la Fuensanta, hubiera que romper otra vez el viario para colocar el colector).

Por tanto se propone la propuesta de Resolución que acompaña a este informe, para la aprobación inicial del Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4- del PGOU (Residencial Once Torres)

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros razonamientos mejor fundados en Derecho.

La Técnico de Administración General. Jefe Sección de Urbanismo. Fdo. Valentina de la Gala Lama. Con nota de conformidad de la Secretaria General. A fecha de la firma electrónica.”

Vista la Diligencia practicada por la Secretaria General, de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**DILIGENCIA.-** Que la pongo yo, la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en uso de la facultad conferida por el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para hacer constar en relación al informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Dª Valentina de la Gala Lama, con fecha 12 de marzo de 2020, en el expediente relativo a **“Aprobación inicial del Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4 del PGOU. Residencial Once Torres”** (el cual se me entrega el día 12 de marzo de 2020), lo siguiente:

ÚNICO.- Que según consta en el informe jurídico a que se ha hecho referencia, así como en el informe emitido con fecha 10 de marzo de 2020 por el Arquitecto Municipal, D. Diego Martínez Mérida, la documentación que integra el Proyecto de Urbanización no está completa en los términos que exige el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 69 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a la aprobación inicial del Reformado del Proyecto de Urbanización, dicha documentación ha de estar completa, por lo que procede efectuar requerimiento de subsanación al interesado conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa urbanística.

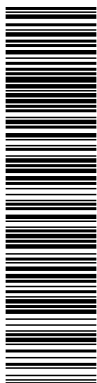
En Écija, a fecha de firma electrónica. La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez.”

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía nº 2020/9, de 8 de enero, BOP nº 20 de 25 de enero de 2020.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 5 votos a favor, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN del Sector UPR-4 del PGOU, Residencial Once Torres**, que acompaña a esta propuesta (ubicado entre la SAFA, San Benito, la Rotonda de la Ctra. De Osuna y la Avda. de los Marqueses de Peñafior), promovido por la propietaria mayoritaria del Sector la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU. Consta de la siguiente documentación:

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/03/2020 13:27	ESTADO FIRMADO 20/03/2020 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704980 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824749850CEFF8F38FACC969CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



.- Proyecto de Urbanización propiamente dicho (14 de Enero 2020), redactado por los Arquitectos D^a Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez.

.- Tres Proyectos Eléctricos (14 de Enero 2020) redactados por el ingeniero técnico industrial D. David J. Díaz Pareja (la Media Tensión y el Alumbrado Público), y, por el ingeniero técnico industrial D. Mariano Gómez Moreno (la Baja Tensión).

.- Anexo que contempla la Red de Instalación de Telefonía y la Red de Instalación de Gas. (14 de enero 2020).

.- Proyecto de Colector General para evacuación de aguas pluviales y residuales del sector, suscrito por el Arquitecto D. Luis Mario Fernández Gómez (10 de marzo 2020).

SEGUNDO: *El promotor, antes de la aprobación definitiva del Reformado del Proyecto de Urbanización deberá subsanar las anomalías detectadas por los Técnicos Municipales que han emitido informes y cuyo contenido literal se ha transcrito anteriormente y en concreto:*

EL PROMOTOR DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Un Documento Complementario al Reformado del Proyecto de Urbanización, suscrito por los técnicos redactores, que contenga los cuadros de Precios Descompuestos de los tres proyectos eléctricos y del anexo del colector general. También deberá contemplar este documento complementario, las determinaciones especificadas en los informes de los técnicos municipales (David León Álvarez, Rafael Fernández Rueda, Jesús Etchemendi Rivero, Diego Martínez Mérida) transcritos anteriormente.

2.- El Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Urbanización.

3.- Y en relación al Proyecto de Colector, deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, para estas obras en concreto.

TERCERO: *Que se soliciten los siguientes informes: A la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica (Endesa), y a la Entidad Aqua Campiña para que se pronuncie en relación al Abastecimiento y Saneamiento de Agua y al asunto de la conexión del sector con el exterior (colector), que necesariamente tendrá que ser ejecutado en la 1ª fase de las obras de urbanización. También es necesario informe de Gas Natural y de Telecomunicaciones., así como de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y del Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla y también Aqua Campiña, estos tres últimos en relación al proyecto de ejecución del colector general.*

Cuando se solicite el informe a la Compañía suministradora de energía eléctrica, se acompañará junto con la solicitud de informe, el Convenio de Gestión Urbanística que tiene suscrito la promotora (Entidad Harri Hegoalde 2 SAU) con el Ayuntamiento de Écija, y por el cual depositó en la Tesorería Municipal Aval en garantía del porcentaje de potencia eléctrica que va a recibir el Sector y su participación en el Proyecto de Línea Eléctrica que se está ejecutando desde Villanueva de Rey a Écija.

Si como consecuencia del contenido de los informes sectoriales o de la exposición pública, el Proyecto de Urbanización sufriera modificaciones sustanciales, deberá someterse nuevamente al trámite de información pública y de informes sectoriales en los que resultaren afectados.

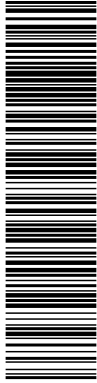
CUARTO: *Que se solicite a los Servicios Económicos Municipales los datos económicos que consten en su base de datos informática, relativos al anterior titular mayoritario del Sector la Entidad Puente Onuba Promociones S.L., al objeto de contrastar dichos datos con las cuantías económicas previstas en el Proyecto de Parcelación original aprobado definitivamente con fecha 27/02/07.*

QUINTO: *La aprobación definitiva del Reformado del Proyecto de Urbanización que ahora se aprueba inicialmente, queda condicionada al cumplimiento de la siguiente condición resolutoria:*

1.- Que se suscriba una Addenda al Convenio de Gestión Urbanística existente, por el que se establece el sistema de actuación, cuando de forma unánime la totalidad de las personas propietarias, estén dispuestas a asumir la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, de conformidad con los

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200318 CERTIFIC 04_I (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DRGO8-9OYNG-7ENWU Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/03/2020 13:27

ESTADO
FIRMADO
20/03/2020 13:27



artículos 138 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicha Addenda deberá contemplar los compromisos y determinaciones previstas en el artículo 130.4 en relación con el 130.1.b) de la LOUA.

SSEXTO: *Que se ordene a los Servicios del Área de Urbanismo la continuación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., Diario de gran tirada provincial, Tablón de Anuncios Municipal y Tablón Electrónico del Portal Web Municipal, por plazo de 20 días conforme a la normativa que resulta de aplicación. Así mismo que se cuelgue el documento urbanístico en el Portal de la Transparencia en los siguientes indicadores: 13 (Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente), 6 (Planes de Ordenación, Convenios), 54 (Actuaciones Urbanísticas en Ejecución).*

SSEXPTIMO: *Que se notifique a todos los propietarios afectados por el ámbito de delimitación del Sector: además de a la Entidad promotora (Harri Hegoalde 2 SAU, a la Entidad AVRA, a Dª Cristina Osuna Mínguez y a la Entidad Explotaciones Astigi S.L. Que se curse también notificación a los adquirentes de las parcelas municipales y a los expropiados del expediente de la Plaza de Toros, por considerarse a todos ellos interesados en el expediente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”*

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excmo. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica, P.D. La Concejala (Resolucion 2020/9, de 8 de enero de 2020, BOP nº 20, de 25 de enero de 2020), Dª. Rosa Isabel Pardal Castilla.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 706080 DRGO8-9OYNG-7ENWU 0550C824740850CEFF385FACCC960CF130933D98D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1